

San Borja, 17 de Octubre de 2020

**VISTO:**

El Expediente DA-DG020200000095 sobre el “Plan de Trabajo para el Control y Fiscalización de los Recursos del Covid-19”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSa, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSa y modificado mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 ; habiéndose prorrogado dicho plazo por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA, se aprueba el “Plan de Acción - Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú”; y, la relación de “Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19”, correspondientes al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud;

Que, el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial del Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer la normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la gestión administrativa desarrollada en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición, así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 080-2020-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud, solicita al Director General (e) del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, la conformación de un equipo de trabajo que haga cumplir la normatividad vigente en el marco de la emergencia sanitaria nacional, siendo necesario establecer mecanismos de control y fiscalización sobre el buen manejo y uso de los bienes y recursos hospitalarios con fines asistenciales (Equipo de Protección Personal, pruebas para identificación de COVID 19, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, entre otros) usados en beneficio de los pacientes y de los propios profesiones de la salud de este instituto especializado;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 079-2020-DG-INSNSB se formalizó la composición del “Equipo de Trabajo Conformado para el Control y Fiscalización sobre el Buen Manejo y Uso de los Bienes del Estado”, conforme a lo precisado en el Oficio Múltiple N° 080-2020-DGOS/MINSA;

Que, mediante Oficio N°113-2020-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud, precisa, que además del documento de conformación del “Equipo de Trabajo Conformado para el Control y Fiscalización sobre el Buen Manejo y Uso de los Bienes del Estado” se deberá aprobar el Plan de Trabajo incluyendo el Plan de Actividades y los Instrumentos de seguimiento y Control Utilizados;

Que, Memorando N° 000525-2020-UAD-INSNSB, la Unidad de Administración manifestó que en atención al Oficio Múltiple N° 113-2020-DGOS/MINSA la Dirección General de Operaciones en Salud, precisa, que además del documento de conformación del “Equipo de Trabajo Conformado para el Control y Fiscalización sobre el Buen Manejo y Uso de los Bienes del Estado” se deberá aprobar el Plan de Trabajo incluyendo el Plan de Actividades y los Instrumentos de seguimiento y Control Utilizados. Asimismo, manifestó que el proyecto del “Plan de Trabajo para el Control y Fiscalización de los Recursos del Covid-19” fue puesto a disposición de los integrantes del “Equipo de Trabajo Conformado para el Control y Fiscalización sobre el Buen Manejo y Uso de los Bienes del Estado”, habiendo dado su conformidad mediante los documentos que obran en el expediente; también se recogió las precisiones y adiciones dadas por la Dirección Adjunta, con los cuales se puso para revisión y evaluación por parte de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que mediante el Informe N° 166-2020-UPP-INSNSB otorgo la conformidad correspondiente; en esa medida, y con la conformidad de su Unidad de Administración, remitió el referido plan para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 000319-2020-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica manifiesta que el “Plan de Trabajo para el Control y Fiscalización de los Recursos del COVID-19”, elaborado por el Equipo de Trabajo Conformado para el Control y Fiscalización sobre el Buen Manejo y Uso de los Bienes del Estado”, es concordante con el marco normativo vinculado a la materia;

Que, de conformidad a las actuaciones y conformidades descritas en los considerandos precedentes, y al amparo del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja que en su numeral II.2.1 establece que, la Dirección General es la máxima autoridad del INSN-SB y está a cargo de la conducción general, coordinación y evaluación de los objetivos, políticas, proyectos, programas y actividades que corresponden al Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, es que resulta viable aprobar el “Plan de Trabajo para el Control y Fiscalización de los Recursos del covid-19” presentado por el “Equipo de Trabajo Conformado para el Control y Fiscalización sobre el Buen Manejo y Uso de los Bienes del Estado”, con eficacia anticipada al 01 de julio del año en curso, en el marco del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Administración, del Director Ejecutivo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte de Diagnóstico y Tratamiento, del Director Ejecutivo de la Unidad de Tecnología de la Información y, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 26842, en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 025-2020, en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N°020-2020-SA, en el Decreto Supremo N°008-2020-SA, en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, en la Resolución Ministerial N° 316-2020-MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, en la Resolución Ministerial N° 307-2019/MINSA y, en la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVM-PAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de julio de 2020, el “Plan de Trabajo para el Control y Fiscalización de los Recursos del covid-19” elaborado por el “Equipo de Trabajo Conformado para el Control y Fiscalización sobre el Buen Manejo y Uso de los Bienes del Estado”, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que el “Equipo de Trabajo Conformado para el Control y Fiscalización sobre el Buen Manejo y Uso de los Bienes del Estado”, ejecute el “Plan de Trabajo para el Control y Fiscalización de los Recursos del covid-19” aprobado mediante el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** se efectuó la notificación del presente acto resolutivo a los miembros integrantes del “Equipo de Trabajo Conformado para el Control y Fiscalización sobre el Buen Manejo y Uso de los Bienes del Estado”.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES**  
Directora General  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

*EZTG/RRG  
CC.  
DA  
UAD  
UPP  
USDT  
UAI  
UTI  
Archivo*

